

DECRETO N° 682

Viedma, 30 de setiembre de 1968.

Visto el expediente N° 11241-B-68 del Registro del Ministerio de Gobierno y la necesidad de reglamentar el artículo 19° de la ley N° 514, complementaria del presupuesto de gastos ejercicio 1968,

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Regláméntase el artículo 19° de la Ley N° 514, referente al otorgamiento de la Bonificación por Especialidad para el personal gráfico, incluida en la partida principal 3 -Bonificaciones y Suplementos, conforme a las normas que se dictan en el articulado siguiente y a los Anexos I y II que se agregan y forman parte del presente decreto.

Art. 2° — La bonificación de referencia será establecida mediante resolución del señor ministro de Gobierno, de acuerdo a las condiciones que más adelante se especifican y a propuesta de la Dirección de Boletín Oficial y Talleres Gráficos cuando así correspondiere.

Art. 3° — Los importes, ramas, categorías y condiciones se determinan en los citados Anexos I y II.

Art. 4° — Aquellas asignaciones vigentes que superen la cantidad mayor fijada para la rama y categoría pertinente en la escala del Anexo I y que fueran otorgadas mediante decreto N° 1865/65, deberán mantenerse en ese monto, para estos casos, sin variar ante alguna, hasta lograr que lo nivele el importe que corresponda a la rama y categoría respectivas.

Art. 5° — El encargado de Turno, que es a la vez reemplazante del Regente, percibirá el importe de esta bonificación que le corresponda por tal, además del que le pertenezca por su carácter de operario de la rama y categoría pertinentes, ya que debe desempeñarse en las dos funciones.

Art. 6° — Cuando un operario ejecute más de una especialidad, se le podrá asignar la bonificación por cada una de las especialidades que cumpla, sin sobrepasar en ningún caso el tope de \$ 15.000 fijado por la ley complementaria de presupuesto.

Art. 7° — Cuando se produjera la

incorporación de un nuevo operario, se le otorgará desde la fecha de nombramiento la bonificación por la rama y categoría que correspondieren, de acuerdo al resultado del examen de ingreso.

Art. 8° — Para ascender de categoría en cualquiera de las ramas gráficas, será indispensable contar con una antigüedad no inferior a un año en la categoría en la cual se esté revisando, requiriéndose, asimismo, un examen de capacidad y/o pruebas de suficiencia; pero previo a considerar esto, deberán tenerse presentes los antecedentes del solicitante, como ser: asistencia, puntualidad, responsabilidad y contracción al trabajo.

Art. 9° — Por esta única vez, se hará la clasificación correspondiente a propuesta de la Dirección aludida en el artículo 2° del presente, teniendo vigencia dicha clasificación desde el momento en que la ley 514 entró en vigor.

Art. 10° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, de Asuntos Sociales y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

LANARI.— A. C. Binda.— R. Huerta.— V. R. De Vera.— J. A. Figueroa Bunge.

ANEXO I

BONIFICACION POR ESPECIALIDAD PARA EL PERSONAL GRAFICO

Rama	Categoría	Asignación Mensual m\$.n.
Linotipista	A	8.000
Linotipista	B	5.500
Linotipista	C	3.000
Fotograbadador		11.500
Tipógrafo	A	6.500
Tipógrafo	B	5.500
Tipógrafo	C	4.000
Tipógrafo	D	3.000
Impresor	A	6.500
Impresor	B	5.000
Impresor	C	3.500
Encuadernador	A	5.500
Encuadernador	B	4.000
Dibujante-planografista		4.500
Corrector	A	4.500
Corrector	B	3.000
Ayudante	A	2.500
Ayudante	B o Aspirante	2.000
Mecánico de Linotipo		4.500
Electricista de Linotipo		3.000
Mecánico Gráfico		2.500
Regente hasta		10.000
Encargado de Turno hasta		7.000

ANEXO II

Rama y Categoría	Condiciones
Linotipista A	Digitar 6.000 letras horarias en composición corrida; efectuar trabajos en general, planillas, números encolumnados.
" B	Digitar de 4.500 a 5.000 letras horarias en composición corrida y poseer algunos conocimientos generales.
" C	Digitar de 3.500 a 4.000 letras horarias en composición corrida.
Fotograbadador	Tener conocimientos fotográficos generales; reconocimiento de las diversas películas gráficas y sus tratamientos específicos; preparación de las drogas de revelado, fijado y endurecimiento de acuerdo a cada tipo de película; emulsionado de las planchas usadas en offset según su particularidad referente al grabado; preparación de las distintas emulsiones según las características de la plancha con que se trabaja y saber sobre lavado, enjuagado, grabado, revelado y fijado de la plancha.
Tipógrafo A	Componer formas de trabajos de obras y planillas y para impresión en colores; compaginación de libros, folletos, etc.; diagramar formas; corregir y distribuir formas en general.

	B	Armar formas y planillas; compaginar libros, folletos, etc.; corregir y distribuir formas en general.
	C	Armar formas de plomo, corregir y distribuir formas en general; foliar las formas para galeras y páginas y sacar pruebas.
	D	Corregir formas de plomo; foliar las formas para galeras y páginas; sacar pruebas y distribuir formas de plomo.
Impresor	A	Imprimir en colores; preparar colores de tintas; preparar padrones; arreglos en general en impresiones; impresión de escudo, etc. en seco y enramar.
	B	Preparar padrones, impresión en general y de escudo, etc. en seco y enramar.
	C	Preparar padrones y enramar.
Encuadernador	A	Encuadernar; cortar papel en guillotina; compaginar y abrochar folletos, etc.
	B	Cortar papel en guillotina; compaginar y abrochar folletos, etc.
Dibujante-planografista		Dibujo: Conocimientos de ejecución de elisés; poseer nociones de offset, de reducción o ampliación de originales; saber diagramar, sombrear con aerógrafos u otros sistemas; y ser calígrafo. Planograf: Armar los bastidores; preparar matrices; realizar el preparado químico de la pintura; dominar los detalles de impresión, como guías, etc. y hacer originales sobre astralón.
Corrector	A	Poseer título secundario; conocimientos generales en corrección, dar el orden de armado del Boletín Oficial, escribir a máquina y tener nociones del sintetizado de decretos y resoluciones y del sumario del Boletín Oficial.
	B	Poseer título secundario; escribir a máquina y tener nociones del sintetizado de decretos y resoluciones para el Boletín Oficial.
Ayudante	A	Poseer conocimientos básicos de cualquier rama gráfica; si es de corrección, título secundario y escribir a máquina.
Ayudante B o Aspirante		Poseer algunos conocimientos de cualquier rama gráfica.
Mecánico de Linotipo		Presentar diploma o certificado de actuación anterior y/o demostración teórica y de práctica liviana de los

conocimientos que se posean; esto para el caso de ingreso; de estar ya incorporado será requisito suficiente los reconocidos y eficientes servicios que se hubieren prestados dentro del taller.

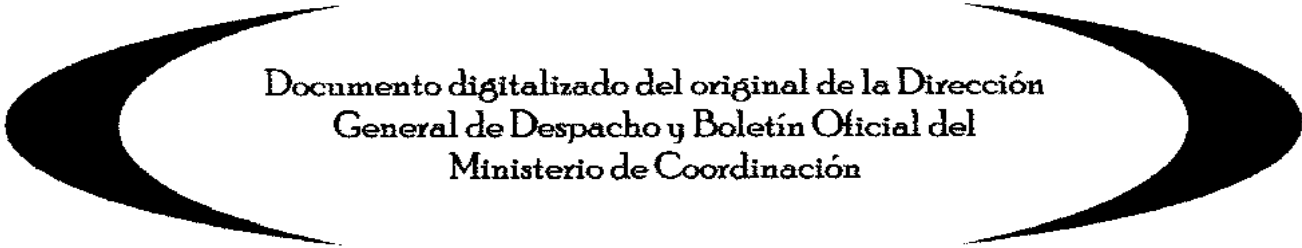
Electricista de Linotipo

Idem

Mecánico Gráfico

Idem; déjase aclarado que esta especialidad comprende la atención de las otras maquinarias excluidas las linotipos.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación